



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	007 - 2016 - 00844 - 00	Ejecutivo Singular	WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ	MARIO ESTEBAN JACOBO RENDON	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/10/2021	02/11/2021
2	025 - 2018 - 00020 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	QBOX DISEÑO E INGENIERIA S.A.S	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	28/10/2021	02/11/2021
3	027 - 2017 - 00420 - 00	Ejecutivo Singular	MAFEL S.A.S	JUAN PABLO VILLAMIZAR GONZALEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	28/10/2021	02/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-10-27 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12].

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL

\$ 200.000.000,00

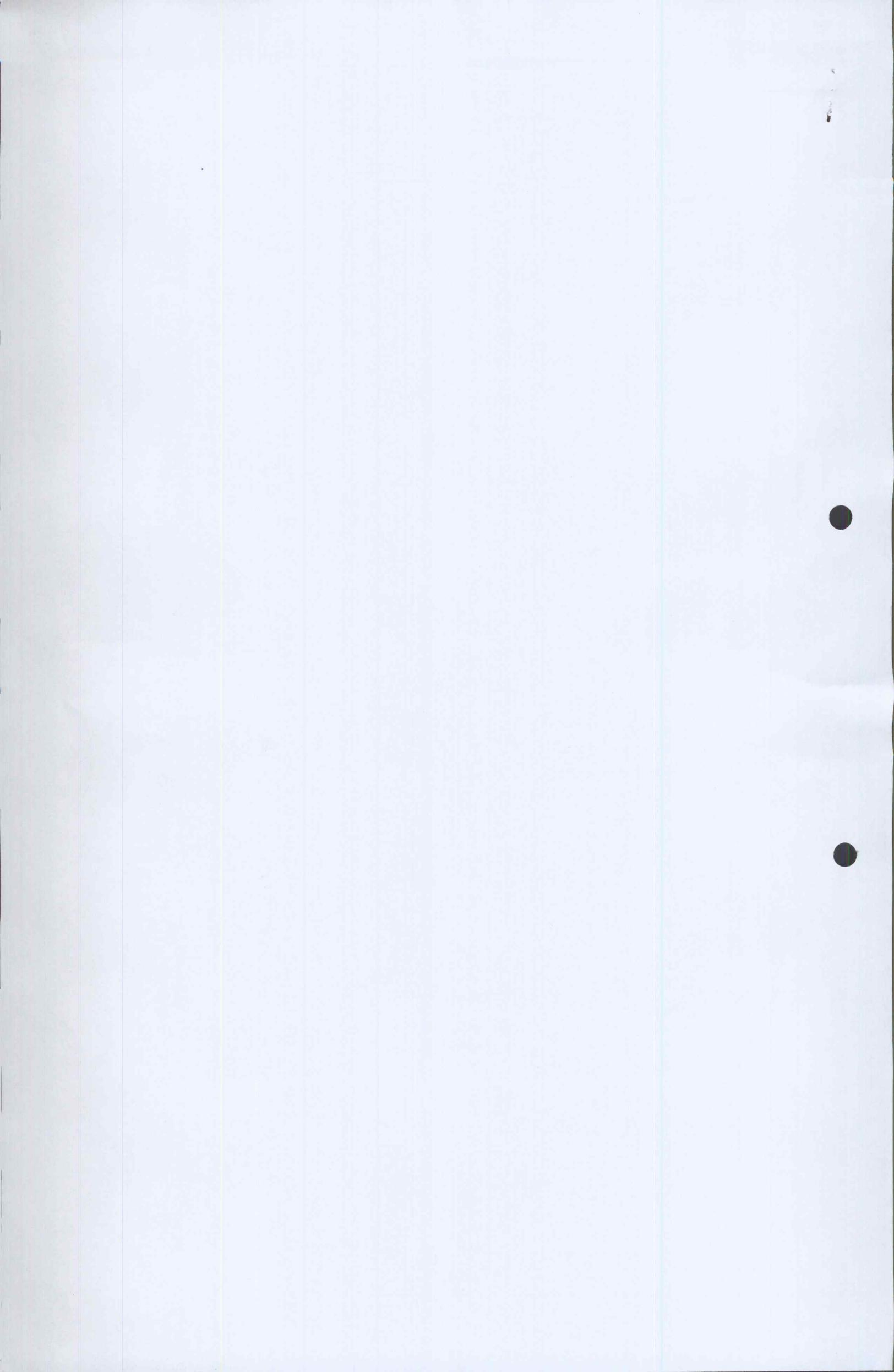
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
20/02/2011	28/02/2011	9	1,22	\$ 732.000,00
1/03/2011	31/03/2011	31	1,22	\$ 2.521.333,33
1/04/2011	30/04/2011	30	1,37	\$ 2.740.000,00
1/05/2011	31/05/2011	31	1,37	\$ 2.831.333,33
1/06/2011	30/06/2011	30	1,37	\$ 2.740.000,00
1/07/2011	31/07/2011	31	1,43	\$ 2.955.333,33
1/08/2011	31/08/2011	31	1,43	\$ 2.955.333,33
1/09/2011	30/09/2011	30	1,43	\$ 2.860.000,00
1/10/2011	31/10/2011	31	1,49	\$ 3.079.333,33
1/11/2011	30/11/2011	30	1,49	\$ 2.980.000,00
1/12/2011	31/12/2011	31	1,49	\$ 3.079.333,33
1/01/2012	31/01/2012	31	1,53	\$ 3.162.000,00
1/02/2012	29/02/2012	29	1,53	\$ 2.958.000,00
1/03/2012	31/03/2012	31	1,53	\$ 3.162.000,00
1/04/2012	30/04/2012	30	1,57	\$ 3.140.000,00
1/05/2012	31/05/2012	31	1,57	\$ 3.244.666,67
1/06/2012	30/06/2012	30	1,57	\$ 3.140.000,00
1/07/2012	31/07/2012	31	1,59	\$ 3.286.000,00
1/08/2012	31/08/2012	31	1,59	\$ 3.286.000,00
1/09/2012	30/09/2012	30	1,59	\$ 3.180.000,00
1/10/2012	31/10/2012	31	1,59	\$ 3.286.000,00
1/11/2012	30/11/2012	30	1,59	\$ 3.180.000,00
1/12/2012	31/12/2012	31	1,59	\$ 3.286.000,00
1/01/2013	31/01/2013	31	1,58	\$ 3.265.333,33
1/02/2013	28/02/2013	28	1,58	\$ 2.949.333,33
1/03/2013	31/03/2013	31	1,58	\$ 3.265.333,33
1/04/2013	30/04/2013	30	1,59	\$ 3.180.000,00
1/05/2013	31/05/2013	31	1,59	\$ 3.286.000,00
1/06/2013	30/06/2013	30	1,59	\$ 3.180.000,00
1/07/2013	31/07/2013	31	1,55	\$ 3.203.333,33
1/08/2013	31/08/2013	31	1,55	\$ 3.203.333,33
1/09/2013	30/09/2013	30	1,55	\$ 3.100.000,00
1/10/2013	31/10/2013	31	1,52	\$ 3.141.333,33
1/11/2013	30/11/2013	30	1,52	\$ 3.040.000,00
1/12/2013	31/12/2013	31	1,52	\$ 3.141.333,33
1/01/2014	31/01/2014	31	1,51	\$ 3.120.666,67
1/02/2014	28/02/2014	28	1,51	\$ 2.818.666,67
1/03/2014	31/03/2014	31	1,51	\$ 3.120.666,67
1/04/2014	30/04/2014	30	1,50	\$ 3.000.000,00
1/05/2014	31/05/2014	31	1,50	\$ 3.100.000,00
1/06/2014	30/06/2014	30	1,50	\$ 3.000.000,00
1/07/2014	31/07/2014	31	1,48	\$ 3.058.666,67
1/08/2014	31/08/2014	31	1,48	\$ 3.058.666,67
1/09/2014	30/09/2014	30	1,48	\$ 2.960.000,00
1/10/2014	31/10/2014	31	1,47	\$ 3.038.000,00
1/11/2014	30/11/2014	30	1,47	\$ 2.940.000,00
1/12/2014	1/12/2014	1	1,47	\$ 98.000,00
Total Intereses Corrientes				\$ 139.053.333,31

1/01/2015	31/01/2015	31	2,13	\$	4.402.000,00
1/02/2015	28/02/2015	28	2,13	\$	3.976.000,00
1/03/2015	31/03/2015	31	2,13	\$	4.402.000,00
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$	4.300.000,00
1/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$	4.443.333,33
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	4.300.000,00
1/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$	4.422.666,67
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$	4.422.666,67
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	4.280.000,00
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$	4.422.666,67
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	4.280.000,00
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$	4.422.666,67
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$	4.505.333,33
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$	4.214.666,67
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$	4.505.333,33
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	4.520.000,00
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$	4.670.666,67
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	4.520.000,00
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$	4.836.000,00
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$	4.836.000,00
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	4.680.000,00
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$	4.960.000,00
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	4.800.000,00
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	4.960.000,00
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	5.042.666,67
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	4.554.666,67
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	5.042.666,67
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	4.880.000,00
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	5.042.666,67
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	4.880.000,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	4.960.000,00
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	4.960.000,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$	4.800.000,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	4.794.666,67
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	4.600.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	4.732.666,67
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	4.712.000,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	4.312.000,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	4.712.000,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	4.520.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	4.650.000,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	4.430.000,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	4.567.333,33
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	4.546.666,67
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	4.380.000,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	4.484.666,67
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	4.320.000,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	4.443.333,33
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	4.402.000,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	4.069.333,33
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	4.443.333,33
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	4.280.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	4.443.333,33
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	4.280.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	4.422.666,67
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	4.422.666,67

1/03/2020	31/03/2020	31	2,08	\$ 4.298.666,67
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 4.160.000,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,02	\$ 4.174.666,67
1/06/2020	30/06/2020	30	2,03	\$ 4.060.000,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 4.174.666,67
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 4.216.000,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 4.100.000,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 4.174.666,67
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 4.000.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 4.050.666,67
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 4.009.333,33
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 3.677.333,33
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 4.030.000,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 3.880.000,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 3.988.666,67
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 3.860.000,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 3.988.666,67
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 4.009.333,33
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 3.860.000,00
1/10/2021	30/10/2021	30	1,92	\$ 3.840.000,00
			Total Intereses de Mora	\$ 365.715.333,37
			Subtotal	\$ 704.768.666,68

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	200.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	139.053.333,31
Total Intereses Mora (+)	\$	365.715.333,37
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	704.768.666,68
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	704.768.666,68





castañedaabogados
ASESORES & CONSULTORES

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN SEPTIMO (07) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF. Proceso ejecutivo singular de **WILLIAM CAMILO BARRETO GONZALEZ**
Contra **SANDRA PATRICIA LADINO CLAVIJO Y MARIO ESTEBAN JACOBO RENDON**

Rad. 2016 – 00844

Asunto: Liquidación

YAIR HUMBERTO CASTAÑEDA CELEITA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante me permito aportar la liquidación ordenada por su despacho.

Así las cosas señor juez estando dentro de la oportunidad procesal me permito aportar la liquidación de crédito conforme al Artículo 521 del C.P.C. o en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., a fin de que se ponga en conocimiento de la parte demandada

Del Señor Juez,

YAIR HUMBERTO CASTAÑEDA

C.C. 80.721.431 expedida en Bogotá

T.P. No 178.782 expedida por el C.S. de la J.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	6800-2021
Fecha Recibido	21-10-2021
Número de Folios	3 folios
Quien Recepcionó	

Calle 74 No 15 – 15 Of 204 Edif Condor II Bogotá D.C.

Teléfono 5418283 - 312-3193550 - 3012201267

Email: abogadosac3@gmail.com



Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha _____ se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. _____ del
 C. G. P. el cual corre a partir del _____
 y vence en: _____
 El secretario _____



Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27-10-21 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 496 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 28-10-21
 y vence en: 2-11-21
 El secretario R



OSPINA & BAQUERO ASOCIADOS

ASESORÍA Y GESTIÓN INTEGRAL

OF. EJECUCION CIVIL CT

55284 26-APR-'21 11:54

12 folios con

55284 26-APR-'21 11:54

Señor (a):

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Doctor German Eduardo Rivero Salazar

Email: j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.M.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - FNG

EJECUTADO: QBOX S.A. Y OTRO

RADICACIÓN: 2018-020 - 025

MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO, abogado titulado apoderado judicial de la parte ejecutada, manifiesto respetuosamente que **impugno la liquidación del** crédito modificada de oficio por el Despacho, toda vez que estima las obligaciones con una tasa de intereses de mora superior a las pactada con el Fondo Nacional de Garantías (FNG), según la Circular Normativa Externa No. 001 de 2017 "INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA DEL FNG". Adjunto copia de la Circular.

1 / 21

III. POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN

A. Estado de Cuenta de la Obligación

El estado de cuenta de las obligaciones del FNG estará compuesto por los rubros de: Capital, interés corriente, interés de mora, interés diferido, gastos y honorarios judiciales si hay lugar a ellos.

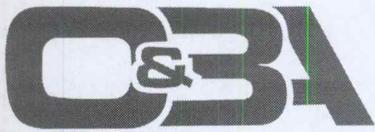
Capital: Es la sumatoria del valor pagado por cada garantía (siempre y cuando corresponda a un mismo deudor, a un mismo intermediario y en un mismo proceso).

Interés Corriente: En el evento de celebrarse un acuerdo de pago con el deudor, el FNG causará intereses corrientes al 13.00% M.V., que equivale al 13.80% E.A.

Interés de Mora/Diferidos: El FNG liquida intereses moratorios a una tasa de 18% M.V., que equivale al 19.57% E.A.

En dicho documento se advierte que la tasa de interés de mora para el cobro de cartera equivale al 19,57% EA, provocando un incremento importante en la suma finalmente reclamada, en la medida que el despacho utilizó la tasa máxima moratoria permitida por la SFC para cada periodo, lo cual – insisto - no se ajusta a lo pactado por las partes al momento de aceptar la garantía del crédito según lo previsto en la Circular Externa en el Capítulo III expedida por el FNG reseña.

310 550 9953
313 412 3874ospinabaqueroasociados@hotmail.com
ospinabaqueroconsultas@gmail.comCarrera 6 No. 10-42
Oficina 403 de Bogotá D.Cwww.ospinabaqueroasociados.com



La diferencia existente entre la liquidación del crédito efectuada por el Juzgado y la que se debió aprobar corresponde a la suma de \$21.141.687,68 como se explica en el cuadro siguiente:

COMPARACIÓN LIQUIDACIONES			
N/A	JUZGADO	PARTE EJECUTADA	DIFERENCIA
CAPITAL	119.359.517,00	119.359.517,00	-
INTERESES PLAZO	0	0	0
INTERESES MORA	88.752.015,22	\$ 67.610.336,36	\$ 21.141.678,86
TOTAL	208.111.532,22	\$ 186.969.853,36	\$ 21.141.678,86

Pido en consecuencia revocar el auto del 21 de abril de 2021, para en su lugar señalar que la liquidación del crédito corresponde a la suma de \$186.969.853,36

Para los efectos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y el Decreto Ley 806 de 2020 copio este escrito a nueva apoderada de la parte ejecutante – FNG-CISA: nathalyd@londoño.jaramillo.net

El suscrito abogado recibe notificaciones en la Av. Calle 32 No. 13-52 Torre Oficina 2106 de la ciudad de Bogotá o en el email: ospinabaqueroasociados@hotmail.com o en los teléfonos celular 310 550 9953 o 313 412 3874.

2 / 21

EMAIL: OSPINABAQUEROASOCIADOS@HOTMAIL.COM

Atentamente,

MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO
C.C. 7.711.118
T.P. 141.941 del C.S. de la J.



310 550 9953
313 412 3874



ospinabaqueroasociados@hotmail.com
ospinabaqueroconsultas@gmail.com



Carrera 6 No. 10-42
Oficina 403 de Bogotá D.C

www.ospinabaqueroasociados.com

De: OSPINA & BAQUERO ASOCIADOS SAS <ospinabaqueroasociados@hotmail.com>

Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 8:20 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: nathalyd@londoño.jaramillo.net <nathalyd@londoño.jaramillo.net>; OSPINA & BAQUERO ASOCIADOS SAS <ospinabaqueroasociados@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN - RAD.2018-020 JUZ EJECUCION CC BTA - BANCOLOMBIA-FNG vs QBOX 26-04-2021

Señor (a):

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Doctor German Eduardo Rivero Salazar

Email: j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.M.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - FNG

EJECUTADO: QBOX S.A. Y OTRO

RADICACIÓN: 2018-020

MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO, abogado titulado apoderado judicial de la parte ejecutada, manifiesto respetuosamente que **impugno la liquidación del crédito** modificada de oficio por el Despacho, toda vez que estima las obligaciones con una tasa de intereses de mora superior a las pactada con el Fondo Nacional de Garantías (FNG), según la Circular Normativa Externa No. 001 de 2017 "INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA DEL FNG". Adjunto copia de la Circular.

III. POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN

A. Estado de Cuenta de la Obligación

El estado de cuenta de las obligaciones del FNG estará compuesto por los rubros de: Capital, interés corriente, interés de mora, interés diferido, gastos y honorarios judiciales si hay lugar a ellos.

Capital: Es la sumatoria del valor pagado por cada garantía (siempre y cuando corresponda a un mismo deudor, a un mismo intermediario y en un mismo proceso).

Interés Corriente: En el evento de celebrarse un acuerdo de pago con el deudor, el FNG causará intereses corrientes al 13.00% M.V., que equivale al 13.80% E.A.

Interés de Mora/Diferidos: El FNG liquida intereses moratorios a una tasa de 18% M.V., que equivale al 19.57% E.A.

En dicho documento se advierte que la tasa de interés de mora para el cobro de cartera equivale al 19,57% EA, provocando un incremento importante en la suma finalmente reclamada, en la medida que el despacho utilizó la tasa máxima moratoria permitida por la SFC para cada periodo, lo cual – insisto – no se ajusta a lo pactado por las partes al momento de aceptar la garantía del crédito según lo previsto en la Circular Externa en el Capítulo III expedida por el FNG reseña.

La diferencia existente entre la liquidación del crédito efectuada por el Juzgado y la que se debió aprobar corresponde a la suma de \$21.141.687,68 como se explica en el cuadro siguiente:

COMPARACIÓN LIQUIDACIONES			
N/A	JUZGADO	PARTE EJECUTADA	DIFERENCIA
CAPITAL	119.359.517,00	119.359.517,00	-
INTERESES PLAZO	0	0	0
INTERESES MORA	88.752.015,22	\$ 67.610.336,36	\$ 21.141.678,86
TOTAL	208.111.532,22	\$ 186.969.853,36	\$ 21.141.678,86

Pido en consecuencia revocar el auto del 21 de abril de 2021, para en su lugar señalar que la liquidación del crédito corresponde a la suma de \$186.969.853,36

Para los efectos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y el Decreto Ley 806 de 2020 copio este escrito a la nueva apoderada de la parte ejecutante – FNG-CISA: nathalyd@londoño.jaramillo.net - 21 FOLIOS.

Atentamente,

MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO
CC 7711118 - T.P. 141.941 del C.S.J.
OSPINA & BAQUERO ASOCIADOS SAS
CEL. 310 550 9953 - 313 412 3874
WWW.OSPINABAQUEROASOCIADOS.COM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.
ART. 110 C. G. P.
Entrada en: 28-05-2021
C. G. P. 319
y vence en: 31-05-2021
02-06-2021
El secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
10 8 JUN 2021
En la Fecha:
Pasen las diligencias al despacho con el anterior escrito.
El(la) Secretario(a). *Termino Vencido*
L.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 025 2018 00020 00

CONCEDE APELACIÓN

El apoderado del ejecutado presentó recurso de apelación en contra de la providencia adiada 21 de abril de 2021 (fl. 193), mediante la cual se modificó la liquidación de crédito allegada por el cesionario subrogatario, por lo tanto, comoquiera que la misma fue presentada en tiempo y que la decisión recurrida es susceptible de apelación, la cual conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso se concederá en el efecto diferido.

En consecuencia, el Despacho,

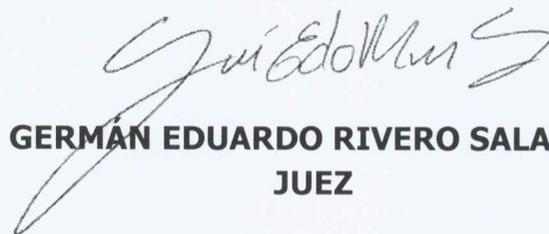
RESUELVE

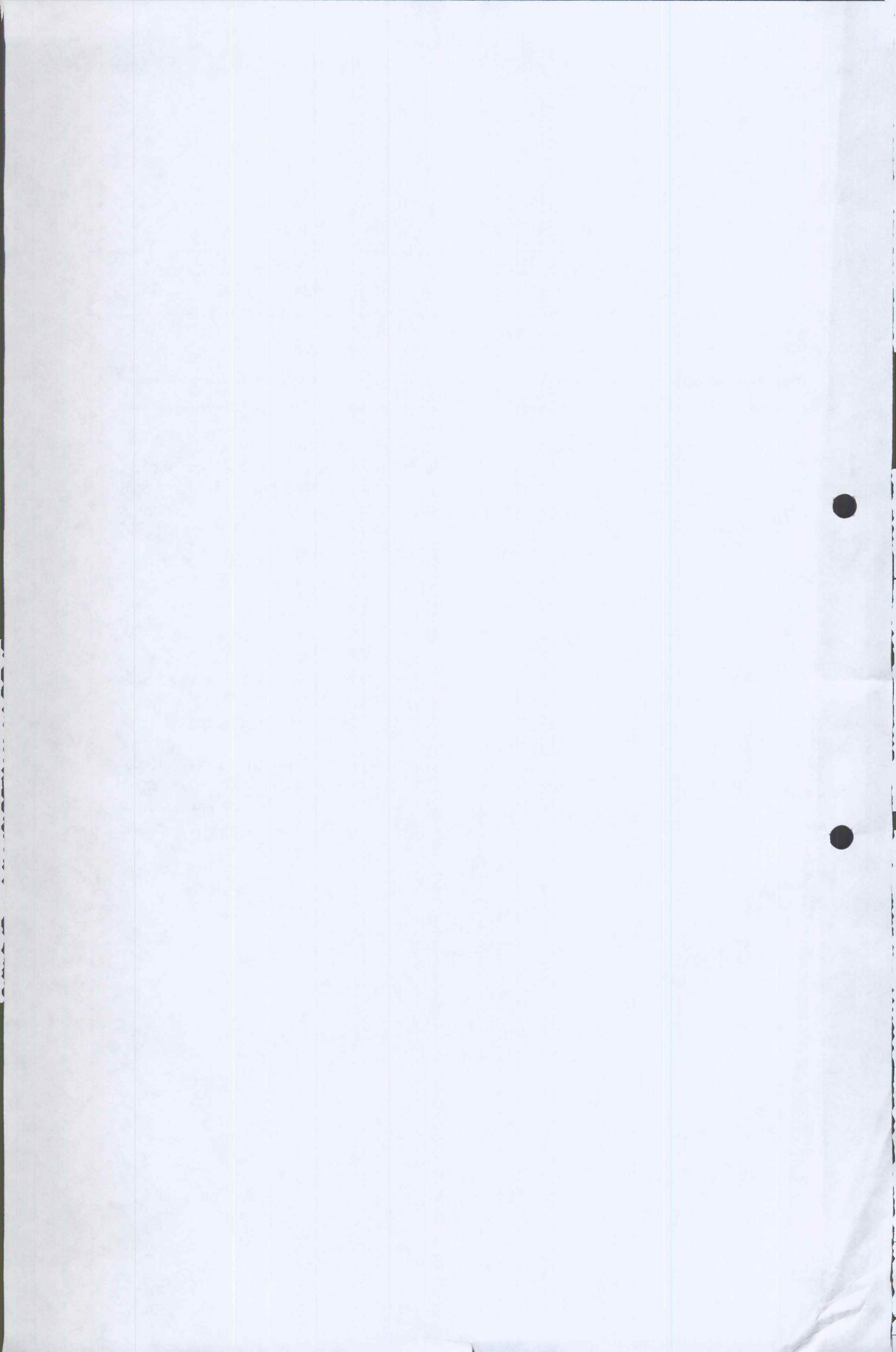
ÚNICO: Conceder en el efecto diferido ante el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala de Decisión Civil el recurso de apelación propuesto en contra la providencia adiada 21 de abril de 2021 (fl. 193), conforme los argumentos expuestos en este proveído.

Otorgar al apelante el término de cinco (5) días, so pena de declararse desierto el recurso, para que aporte las expensas necesarias para la expedición de copias de la demanda, el mandamiento de pago, de la totalidad del cuaderno 3 de excepciones de mérito, del presente proveído, así como de las que estime pertinentes, a fin de que se surta la alzada concedida.

Cumplido lo anterior remitir las diligencias ante el superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 091 fijado hoy 13 de octubre de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
La ciudad

REF: EJECUTIVO DE MAFEL contra JUAN PABLO VILLAMIZAR GONZALEZ

RADICACION 27-2017-00420

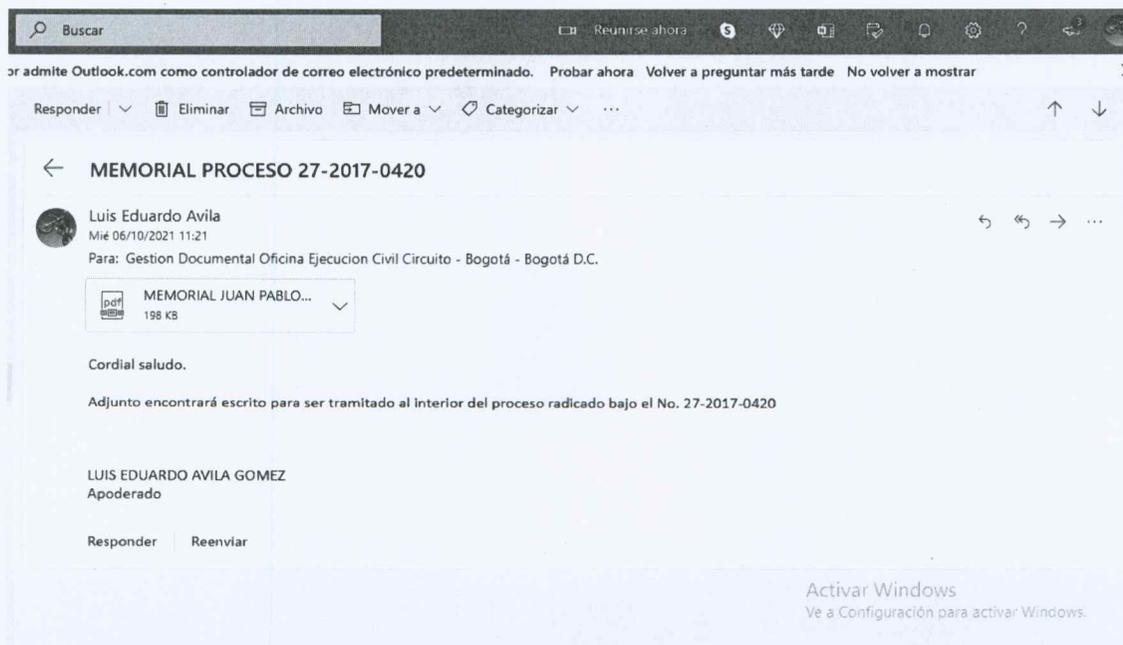
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION

LUIS EDUARDO AVILA GOMEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, estando dentro de la oportunidad concedida para ello, impetro recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, en contra del auto de fecha doce de octubre del presente año, por medio del cual se dio por terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito, dando aplicación al art. 317 del C. G. del P.

Fundamentos del recurso:

Según se desprende del auto objeto de censura, se da por terminado el presente proceso, bajo el supuesto de no haberse realizado ninguna actuación durante el plazo establecido por el art. 317 de nuestro ordenamiento jurídico procesal.

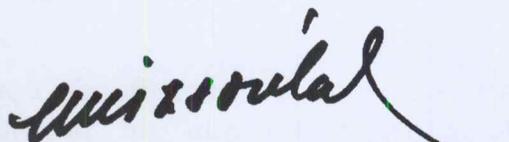
Es de tener en cuenta que, al interior del proceso de la referencia, mediante memorial remitido a través del correo institucional gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se solicitó el decreto de unas medidas cautelares, memorial este que ni tan siquiera tiene ingreso en el sistema, conforme al pantallazo que sigue



Tan es así, que dicho escrito de solicitud de embargo, fue remitido al correo institucional dos días antes (6 de octubre) de que el proceso ingresara al Despacho (8 de octubre), con lo cual no se dan los presupuestos del precepto legal citado.

Resulta ilógico que cuando fue ingresado el expediente el día 8 de octubre, no lo haya sido también con el escrito antes mencionado.

Así las cosas, solicito se revoque en su integridad el auto objeto de censura y en su lugar se proceda a dar trámite a la petición remitida el día 6 de octubre, por medio del cual se hizo solicitud de medidas cautelares.



LUIS EDUARDO AVILA GOMEZ
C. C. No. 19.369.084 de Bogotá
T. P. No 32.275 del C. S. de la J.

Zob-TJJ
Ejec.
Rep.

MEMORIAL PROCESO 27-2017-0420

Luis Eduardo Avila <leabog5@hotmail.com>

Mar 19/10/2021 9:27

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Adjunto encontrará recurso de reposición para ser tramitado al interior del proceso radicado bajo el No. 27-2017-0420.

LUIS EDUARDO AVILA GOMEZ
Apoderado

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	
Fecha Recibido	19 de oct-2021
Número de Folios	2 fols
Código de Expediente	A 2



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27-10-21 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319

C. G. P. el cual corre a partir del 28-10-21

y vence en: 2-11-21

El secretario 2